

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 211-R-211 De 17 de marzo de 2014

EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
En Uso de sus Facultades Legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 15 del 14 de abril de 2010, se crea el Ministerio de Seguridad Pública con la misión de determinar las políticas de seguridad del país y planificar, coordinar, controlar y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad e inteligencia que integran el Ministerio de Seguridad Pública.

Que el artículo 11 de la Ley 15 de 2010, dispone que el nivel operativo del Ministerio de Seguridad Pública, está constituido por el Servicio Nacional de Migración entre otros.

Que el artículo 13 de la Ley 15 de 2010, establece que el Ministerio de Seguridad Pública podrá delegar el ejercicio de sus funciones en el Viceministro o en los funcionarios en el orden respectivo, las funciones delegadas no podrán a su vez delegarse.

Que resulta imperativo establecer la coordinación necesaria, tendientes a optimizar y promover el desenvolvimiento funcional y operacional del Servicio Nacional de Migración, en aras de garantizar el fortalecimiento profesional, laboral y académico de sus funcionarios, mediante la suscripción de convenios de carácter educativo, científico, y cultural entre el Servicio Nacional de Migración y los diferentes centros de estudio de formación básica, universitaria y las demás que contemple la normativa legal vigente en materia de educación, los cuales podrán ser tanto nacionales como internacionales.

Que resulta conveniente efectuar una nueva delegación en el Director General del Servicio Nacional de Migración, quien estará facultado para firmar convenios de carácter educativo, científico y cultural con los diferentes centros de estudio reconocidos por el Ministerio de Educación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Director General del Servicio Nacional de Migración, la facultad de firmar convenios de carácter educativo, científico y cultural con los diferentes centros de estudio reconocidos por el Ministerio de Educación, los cuales podrá ser de carácter nacional o internacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta delegación de funciones no impide que el Ministerio ejerza, las funciones precitadas cuando lo estime conveniente.

ARTÍCULO TERCERO: La presente delegación, no podrá, a su vez, delegarse.

ARTÍCULO CUARTO: La delegación de funciones se hace por medio de la presente Resolución, la cual es revocable en cualquier momento.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 15 de 14 de abril de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MANUEL S. MORENO QUIROZ
Viceministro.




JOSÉ RAÚL MULINO
Ministro

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Dirección de Asesoría Legal